



TRABAJAR, HACER Y  
CRECER  
GÓMEZ FARIAS, CHIH.  
AYUNTAMIENTO

# Presidencia Municipal Gómez Farías, Chih.

Gómez Farías, Chihuahua., a 29 de Noviembre de 2021.  
**ASUNTO:** Anteproyecto de Ley de Ingresos 2022

**DIPUTADA GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**PRESENTE. -**



La C. María de los Ángeles Moreno Rascón, Presidenta Municipal y los Regidores integrantes de H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Chihuahua, con fundamento en los artículos; 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 128 fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presentan su **Ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022** del Municipio de Gómez Farías, Chihuahua, adjuntando al presente oficio:

- I. ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS FIRMADO POR LOS INICIADORES
- II. ACTA CERTIFICADA DE LA APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS, CHIH.
- III. DISCO COMPACTO CON EL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESO EN FORMATO WORD.

Sin más por el momento, reciba un cordial y atento saludo

**ATENTAMENTE:**



  
MARIA DE LOS ANGELES MORENO RASCON

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**ADMINISTRACION 2021-2024**  
**GOMEZ FARIAS, CHIH.**

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE GOMEZ FARIAS, CHIH.**



TRABAJAR, HACER Y  
CRECER  
GÓMEZ FARIAS, CHIH.  
AYUNTAMIENTO

# Presidencia Municipal Gómez Farías, Chih.

EL QUE SUSCRIBE, C. JOEL SALAIS VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIÁS, CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y -----

## CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA, CORRESPONDE FIELMENTE A SU ORIGINAL, LAS CUALES OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS DIGITALES CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 06 DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO RELATIVO AL PUNTO NUMERO 04 DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIÁS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN GÓMEZ FARIÁS, CHIHUAHUA, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. -----

DOY FE -----

ATENTAMENTE  
"Trabajar, Hacer y Crecer"

*JOEL SALAIS VARGAS*  
C. JOEL SALAIS VARGAS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACION 2021-2024  
GOMEZ FARIAS, CHIH.



TRABAJAR. HACER Y  
CRECER

GÓMEZ FARIAS, CHIH.  
MUNICIPIO

# Presidencia Municipal Gómez Farias, Chih.

## ACTA DE SESIÓN No. 7

En el municipio de Gómez Farias, Estado de Chihuahua, siendo las 09:00 horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos los integrantes del Honorable Ayuntamiento 2021 - 2024, en la sala de Cabildo de la presidencia municipal, sito en Avenida Libertad y Constitución No. 302, colonia Centro, encontrándose presentes los ciudadanos y ciudadanas: María de los Ángeles Moreno Rascón, Presidenta Municipal; Marco Antonio Espinoza Fierro, Síndico Municipal, así como las y los Regidores ciudadanos y ciudadanas: Enf. Caleb Arturo Solano Montes, Kenia Lizbeth Ríos Madrid, Elsa Cecilia Vega Vega, Luis Carlos Tena Vázquez, Juan Carlos Baylon Ortiz, Nulbia Gabriela Hernández Sáenz, Norma Isabel Domínguez Zubia, Profr. Saúl Domínguez Espino, y el Secretario del Honorable Ayuntamiento, C. Joel Saláis Vargas, con la finalidad de llevar a cabo **SESIÓN ORDINARIA** bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaración de quorum legal.
3. Lectura, Aprobación o Corrección en su caso del acta anterior.
4. Presentación y Aprobación de Anteproyecto de Ley de Ingresos del municipio de Gómez Farias, para el Ejercicio Fiscal 2022.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de Sesión Extraordinaria.

**PUNTO 1:** En el desahogo del punto, el Secretario cede el uso de la voz a la Presidenta Municipal, C. María de los Ángeles Moreno Rascón, quien da la bienvenida a la Sesión.

**PUNTO 2:** En el desahogo del punto, el Secretario procede a realizar el pase de lista, una vez constatada la asistencia, se realiza la declaración del quorum legal reglamentario.

**PUNTO 3:** En el desahogo del punto, el Secretario da lectura al acta anterior, misma que somete a votación, aprobándose por unanimidad.

*Kenia L. Ros M.*  
*Nulbia H. S.*  
*Marco Antonio Espinoza Fierro*  
*Joel Saláis Vargas*

*J Carlos B.O.*  
*Elsa Cecilia Vega*  
*Saúl Domínguez Espino*



TRABAJAR. HACER Y  
CRECER  
GÓMEZ FARIAS, CHIH.  
AYUNTAMIENTO

# Presidencia Municipal Gómez Farías, Chih.

J. Carlos B O

**PUNTO 4:** En el desahogo del punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, cede el uso de la voz a la C. María de los Ángeles Moreno Rascón, Presidenta Municipal, quien presenta el anteproyecto de Ley de Ingresos del municipio de Gómez Farías, para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual se desglosa íntegramente en el anexo 1 de la presente Acta.

Una vez presentado y explicado el anteproyecto de Ley de Ingresos del municipio de Gómez Farías, para el Ejercicio Fiscal 2022 se emite el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en los Artículos 115, Fracción IV, inciso C) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 128 Fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua, y 28 Fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se Aprueba por Unanimidad el Anteproyecto de Ley de Ingresos del municipio de Gómez Farías, para el Ejercicio Fiscal 2022, ordenando remita al H. Congreso del Estado de Chihuahua a más tardar el 30 de noviembre.

**PUNTO 5.-** 1) En el uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, cede la palabra al C. Profr. Saúl Domínguez Espino, Regidor de Seguridad, Vialidad y Protección Civil, solicita que no se cobre a las Instituciones Educativas derecho de piso y/o actividades que se realicen en beneficio para las mismas.

Una vez analizada la solicitud se emite el siguiente **ACUERDO:** Por unanimidad se aprueba no se cobre a las Instituciones Educativas derecho de piso y/o actividades que se realicen en beneficio para las mismas.

**PUNTO 6.-** En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, informa a los presentes que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo cual solicita a la C. María de los Ángeles Moreno Rascón, Presidenta Municipal, realice la clausura de la sesión. En uso de la voz la C. María de los Ángeles Moreno Rascón, menciona que no habiendo otro punto que tratar, se procede a clausurar la sesión, siendo las once horas con un minuto del día 26 de noviembre del año dos mil veintiuno, por lo cual se declaran validos todos los acuerdos plasmados en la presente acta, firmando de conformidad quienes en ella intervienen. -----

DOY FE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Elsa Cedeña Vega

Kenia L. Ros M  
Nuria A. H. S  
Joel Santos Vazquez  
Eduardo S.  
Alfonso M.

*[Handwritten signature]*



TRABAJAR, HACER Y  
CRECER

GÓMEZ FARIAS, CHIH.  
MUNICIPIO

# Presidencia Municipal Gómez Farias, Chih.

C. María de los Angeles Moreno Rascón  
Presidenta Municipal

C. Joel Saláis Vargas  
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Marco Antonio Espinoza Fierro  
Síndico Municipal

Enf. Caleb Arturo Solano Montes  
Regidor

C. Kenia Lizbeth Ríos Madrid  
Regidora

C. Luis Carlos Tena Vázquez  
Regidor

C. Elsa Cecilia Vega Vega  
Regidora

C. Juan Carlos Baylon Ortiz  
Regidor

C. Nulbia Gabriela Hernández Sáenz  
Regidora

C. Norma Isabel Domínguez Zubia  
Regidora

Profr. Saúl Domínguez Espino  
Regidor

# ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2022



**TRABAJAR, HACER Y  
CRECER**

---

GÓMEZ FARIAS, CHIH.

---

ADMINISTRACIÓN  
2021 - 2024

## ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022

**ARTICULO PRIMERO.** - Para que el Municipio de Gómez Farías pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

### I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

#### a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas, de acuerdo al boletaje registrado vendido:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	12%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	12%
Cinematográficos	8%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	5%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá entregar el contribuyente por dichos impuestos.

En esta Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento

de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 bis del Código Municipal.

b) Contribuciones

1.- Sobre pavimentaciones de calles y demás áreas públicas.

## II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamientos de vehículos y vendedores ambulantes; puestos fijos y semifijos.

7.- Por la fijación de anuncios, publicaciones y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público
- b) Aseo, recolección y transporte de basura
- c) Servicio de Bomberos
- d) Mercados y Centrales de abasto.

9.- Por servicio de Agua y Drenaje.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

## III. PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

#### **IV.- APROVECHAMIENTOS**

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

#### **V.- PARTICIPACIONES**

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I, "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio del 2022, los siguientes:

<b>Gómez Farías</b>	<b>Coefficiente de Distribución</b>
Fondo General de Participaciones (FGP)	0,444254
Fondo de Fomento Municipal 71% (FFM)	0,444254
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0,184420
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0,444254
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0,444254
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0,444254
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0,444254
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0,187687

Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel  
(PCG) 30% 0,187687

ISR Bienes Inmuebles 0,444254

## **VI.- APORTACIONES**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de  
distribución**  
0,297586

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de  
distribución**  
0,187687

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

**Coefficiente de  
distribución**  
0,472080

4.- Otras aportaciones federales.

## **VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

1.- Convenios.

2.- Subsidios.

3.- Otros apoyos y transferencias.

## VIII.- EXTRAORDINARIOS

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Forma parte de esta Ley, al anexo correspondiente al Municipio, en que estiman sus ingresos durante el año 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTICULO TERCERO.** - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTICULO CUARTO.** - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de 2,5% por mes o fracción hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adecuado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

**ARTICULO QUINTO.** - Se podrá reducir el importe por concepto del impuesto Predial en un 15%, 10% y 5%, con efectos generales en los casos de pago anticipado de todo el año, si estos se realizan en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, independientemente del valor de la propiedad, y de la cantidad de propiedades que posean, siempre y cuando se realice en la vivienda que habitan.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

En tratándose de propietarios de bienes inmuebles rústicos en mancomún, que se hayan ajustado a un programa de regularización de tierra y hayan adquirido la propiedad mediante el juicio de Jurisdicción Voluntaria o Juicio Ordinario Civil, pagarán una tasa de 0% del Impuesto Sobre Traslación de Dominio.

**ARTICULO SEXTO.** - En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de recargos por rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEPTIMO.** - En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por intracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

## **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTICULO TERCERO.** - El ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Undécimo y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

**ARTICULO CUARTO.-** Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados y pagado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2023; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

## **TARIFA**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Gómez Farías, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación de Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Gómez Farías**.

<b>II. DERECHOS</b>	<b>\$</b>
<b>II. 1. Alineamiento de predios y asignación de número oficial.</b>	
1. Alineamiento de predio	150.00
2. Asignación de número oficial	50.00
3. Certificación de avalúo	400.00
4. Permiso de uso de suelo, por metro cuadrado	10.00

5. Extracción de recursos no renovables, por viaje	75.00
6. Permiso de uso de suelo, por metro cuadrado (comercial)	150.00
7. Certificación de pago de predial	20.00
8. Otros: Licencia de uso de suelo no contemplados en los puntos anteriores, 1.5% de presupuesto de la construcción autorizados por la Dirección de Obras Públicas Municipales; tanto habitacional como comercial.	
<b>II.2. Servicios Generales en los Rastros.</b>	
1. Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)	
1.1 Por cabeza de bovino	50.00
1.2 Por cabeza equino (caballos, mulas y asnos)	50.00
1.3 Por cabeza porcino, ovino y caprino	25.00
1.4 Terneras	10.00
1.5 Avestruces	10.00
2. Cuando se realice fuera del rastro municipal	
2.1 Por cabeza de bovino	50.00
2.2 Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	50.00
2.3 Por cabeza de porcino, ovino y caprino	25.00
2.4 Terneras	10.00
2.5 Avestruces	10.00
3. Refrigeración	
3.1. Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro	70.00
3.1.1. Ganado bovino por cabeza	100.00
3.1.2. Ganado equino por cabeza	50.00
3.1.3. Avestruces	50.00
4. Exportación de ganado	
4.1. Exportación por cabeza de bovino	10.00
4.2. Exportación por cabeza de equino (caballos, mulas, asnos)	10.00
4.3. Exportación por cabeza de porcino, ovino y caprino	10.00
4.4. Terneras	10.00
4.5. Avestruces	10.00

5. Expedición de pases de movilización de ganado

El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:

Concepto	No. De Cabezas	Importe por Pase
<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
<b>Ganado Menor:</b>		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00

	101 en delante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en delante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en delante	200.00
6. Derecho por Degüello		
A) Bovino		100.00
B) Cerdo		50.00
C) Equino		55.00
D) Ovicaprino		16.00
E) Avestruz		65.00
Servicios no especificados: las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.		
<b>II.3. Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Documentos Municipales.</b>		
1. Constancias y certificaciones		20.00
2. Anuencias		
2.1. Casa habitación sin consumo de licor		Exento
2.2. Casa habitación con consumo de licor		500.00
2.3. Anuencia sin resguardo		500.00
2.4. Anuencia con resguardo de seguridad pública (2 oficiales)		1,500.00
3. Oficial de seguridad pública extra para resguardo en eventos.		500.00
4. Otros documentos oficiales		20.00
5. Carta de productor agrícola y ganadero		50.00
6. Pase de leña para uso doméstico		70.00

7. Actas de nacimiento segundas y ulteriores, matrimonio o defunción, cada una	100.00
8. Asentamiento de matrimonios en oficinas del registro civil	398.00
9. Asentamiento de matrimonios fuera de oficina de registro civil	4,415.00
10. Asentamiento de divorcios	642.00
11. Corrección administrativa	175.00
12. Anotaciones marginales	122.00
13. Envío de notas marginales en el Estado	80.00
14. Documentos oficiales, Departamento de Catastro	150.00
15. Copia de certificación de documentos	356.00
16. Inscripción de documentos extranjeros	491.00
17. Constancia de ganadero	10.00
18. Adopción Plena	340.00
19. Registro de nacimientos en oficinas de registro civil	EXENTO
20. Registro de nacimientos domiciliarios	1,150.00
21. Avalúos catastrales	250.00
<b>II.4. Cementerios Municipales</b>	
1. Venta de fosas niños	0.00
2. Venta de fosas adultos	0.00
<b>II.5. Ocupación de la Vía Pública para estacionamiento de Vehículos, Vendedores Ambulantes.</b>	
1. Ocupación de la Vía Pública por vendedores ambulantes	
1.1. Ambulantes diariamente	50.00
1.2. Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	200.00
1.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	300.00
1.4. Billares, mensualmente	150.00
<b>II.6. Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial.</b>	
1. Colocación de anuncios en corredor urbano	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados (mensual) c/u	150.00
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante (mensual) c/u	250.00

2. Colocación de anuncios fuera del corredor urbano (mensual) por c/u	60.00
3. Otros como mantas en la vía pública (mensual) c/u	60.00
<b>II.7. Alumbrado Público</b>	
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p>	
<p>1. Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</p>	
<p>2. Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.</p>	
<b>II.8. Aseo, Recolección y Transporte de Basura.</b>	
1. En locales Comerciales (mensual)	Exento
2. Por tonelada	
2.1. Hasta 5 toneladas	Exento
2.2. De 5.1 a 50 toneladas	Exento
2.3. Más de 50 toneladas	Exento
3. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria	250.00
4. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición por tonelada	30.00
<b>III. PRODUCTOS</b>	
<b>III.1. Renta de maquinaria.</b>	

1. Retroexcavadora por hora o fracción	500.00
2. Caterpillar D-6 por hora o fracción	450.00
3. Dompes:	
a) Con capacidad de hasta 6m <sup>3</sup> por viaje	200.00
b) Con capacidad de hasta 12m <sup>3</sup> por viaje	350.00
4. Motoconformadora por hora o fracción	600.00
5. Excavadora por hora o fracción	350.00
<b>III.2. Renta de bienes inmuebles.</b>	
1. Renta por evento	5,000.00
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	
<b>IV.1. Multas.</b>	
1. Multa en caso de no contar con pase de leña para uso doméstico	300.00

Anexo al Anteproyecto de Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Gómez Farías para el ejercicio fiscal 2022

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Gómez Farías, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

**Ingresos Locales**

Impuestos	\$ 1,113,000.00	
Contribuciones	-	
Derechos	1,239,000.00	
Productos	-	
Aprovechamiento	787,500.00	
<b>Total de Ingresos Locales</b>		\$ 3,139,500.00

**Participaciones Federales**

Fondo General de Participaciones	\$ 19,562,885.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%	3,624,714.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	553,097.00	
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	518,902.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,927,195.00	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	409,273.00	
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	412.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	197,094.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	84,469.00	
Fondo ISR	122,772.00	
<b>Total de Participaciones</b>		\$ 27,000,813.00

**Aportaciones Estatales**

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 4,489,225.00	
---	-----------------	--

**Aportaciones Federales**

F.I.S.M.	\$ 4,351,803.00	
F.A.F.M.	5,238,463.00	
<b>Total de Aportaciones</b>		\$ 14,079,491.00

**Total Global** \$ 44,219,804.00